

Edicto No. SG -1628-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 598-21D se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTE (20)  
DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en mérito de las consideraciones anteriores y en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el auto de admisión de la queja No. 598-21D, de fecha 24 de junio de 2021, que reposa a foja 20 del expediente, en cuanto al error de escritura, quedando la admisión a nombre de la señora JESIKA DEL CARMEN BATISTA ASYN, con cédula de identidad personal No. 4-293-623, actuando en nombre propio y en representación de las menores de edad GABRIELA MICHELLE RODRIGUEZ BATISTA, portadora de la cédula juvenil de identidad personal No.8-1048-42, y NICOLE DENISSE RODRIGUEZ BATISTA, portadora de la cédula juvenil de identidad personal No.8-1048-44, en contra del agente económico denominado VIAJES MODERNOS, y continuar con el curso debido del expediente.

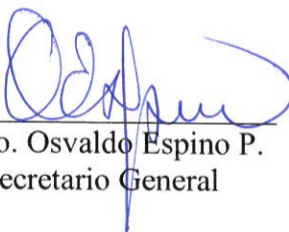
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 116 y 117 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/dh(kp)  
Queja No. 598-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, trece ( 13 ) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 am ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/dh(kp)  
Queja No. 598-21D